Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 15/01/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500040281**

20185500040281

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S
CALLE 63B No 38-35
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72642 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

642

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIODETRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 726 DE 22 DIC 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001,se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, tienen por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regla la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 58del 04 de septiembre de 2013, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6**, en la modalidad de Transporte Especial.

2. Por medio del Memorando No. 20168200116253 de 19 de septiembre de 2016, se comisiona a un profesional adscrito a la Superintendencia Delegada de

Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de realizar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6.**

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200932221 del 19 de septiembre de 2016, se le informa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6,** acerca de la visita a realizarse el día 20 de septiembre del 2016.

4. Con Radicado No. 20165600844402 del 04 de octubre de 2016, se allega Acta de Visita de Inspección practicada a laempresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6.**

5. El grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte presenta informe mediante Memorando No. 20168200186573 del 20 de diciembre de 2016, de la visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6,** en el cual se concluyó lo siguiente:

*(…) "**4. CONCLUSIONES***

Verificada el acta de visita de inspección practicada a la empresa SERVICIO ESPECIAL A & G S.A.S. NIT: 9004610106 y de acuerdo a lo expuesto anteriormente, es del caso concluir, que la empresa presuntamente no reportó el cambio de domicilio a la Superintendencia de Puertos y Transporte." (Sic)

6. Con Memorando No. 20168200190783 del 22 de diciembre de 2016, la Coordinadora Grupo de Vigilancia e Inspección remite al Grupo Investigaciones y Control, el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6.**

7. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6,** presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando de Comisión de Servicio No. 20168200116253 de 19 de septiembre de 2016.

2. Comunicación de Salida No. 20168200932221 del 19 de septiembre de 2016.

3. Acta de Visita allegada con Radicado No. 20165600844402 del 04 de octubre de 2016.

4. Informe de visita de inspección con Memorando No. 20168200186573 del 20 de diciembre de 2016.

5. Memorando de traslado No. 20168200190783 del 22 de diciembre de 2016.

6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGO

CARGO ÚNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6**, conforme al Informe de visita de inspección con Memorando No. 20168200186573 del 20 de diciembre de 2016, presuntamente no se encuentra operando y/o prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la dirección reportada, encontrándose incursa presuntamente en la conducta establecida en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que señala de forma literal lo siguiente:

Ley 336 de 1996

"Artículo 48.*-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:*

b. *Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;" (Sic)*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Investigación administrativa en contra de laempresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6,** ubicada en la **CL 63 B No 38 - 35**,de la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLÁNTICO,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6**

representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900461010 - 6**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

72642 22 DIC 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: *Ethel Y. Castro Manuel.*
Revisó: *Valentina Díaz /Dr. Carlos Alvarez Muñeton. Coordinador del Grupo Investigaciones y Control (E).*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que según Acta del 30 de Mayo de 2011 correspondiente a Barranquilla de la sociedad: SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S. inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Agosto de 2011 bajo el No. 172,889 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----------
denominada SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.----------

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 19 de Enero de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 09 de Marzo de 2012 bajo el No. 239,457 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----------
cambio su domicilio a la ciudad de Baranoa----------

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 29 de Sep/bre de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santo tomas, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 11 de Octubre de 2012 bajo el No. 247,354 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----------
cambio su domicilio a la ciudad de Santo tomas----------

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 11 del 26 de Febrero de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 02 de Marzo de 2016 bajo el No. 302,265 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----------
cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla----------

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
	2014/10/26	Asamblea de Accionistas en Bo	275,355	2014/10/30
12	2017/06/20	Asamblea de Accionistas en Ba	330,601	2017/08/23
13	2017/10/23	Asamblea de Accionistas en Ba	333,668	2017/11/08

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.----------
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.461.010-6.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 527,870, registrado(a) desde el 26 de Agosto de 2011.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.----------

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.--------

C E R T I F I C A

QUE EL COMERCIANTE O SOCIEDAD ANTES MENCIONADO(A), NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE CARGA.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: $ 345,983,155=.
TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CL 63 B No. 38 - 35 en Barranquilla.
Email Comercial: agtours.sas@gmail.com
Telefono: 3156124758.
Direccion Para Notif. Judicial:
CL 63 B No 38 - 35 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: agtours.sas@gmail.com
Telefono: 3156124758.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

Que SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 545 de 2011.----------

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal:
1-prestacion de servicio de transporte ejecutivo a personas, ya sea municipal; departamental y/o nacional. 2.Prestación de servicio de transporte de pasajero y de carga en forma simultanea entre diferentes destinos, ya sea municipal, departamental y/o nacional.
3.Prestación de servicio de transporte para excursiones y turismo para personas jurídicas y naturales ya sea municipal, departamental y/o nacional: 4.También podrá ser distribuidor y/o representante de empresa nacional o extranjera y comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la sociedad, 5. Pormar parte de otras sociedades, o tomar en participación acciones de otras sociedades, 6.Investir, adquirir; administrar, alquilar, dar y

tomar en arrendamiento, dar y tomar en prenda, pignorar y/o enajenar bienes muebles, sus productos y mercaderías e incluso partes de interés y cuotas o acciones en otras sociedades nacionales o extranjeras, adquirir, administrar, dar y tomar en arrendamiento, constituir hipotecas, aceptarlas, celebrar contratos de compraventa, usufructo y anticresis, gravar en otra forma enajenar, edificar o mejorar bienes inmuebles urbanos y/o rurales. 7. La inversión de fondos propios en bienes muebles, bonos, valores bursátiles, y partes de intereses en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito, contratos de comisión, cuotas en participación y semejantes. 8.La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de ptopiedad de esta Empresa o de tereeros. 9.Intervenir en la constitución de otras sociedades de todo orden, sean nacionales o extranjeras, o hacer aportes en las mismas cuando el objeto social sea compatible con el de esta empresa. 10.El derecho, la facultad y autoridad para adquirir, poseer, tener, gravar, vender,enajenar y disponer toda clase de propiedad real o personal; hacer, girar, aceptar,negociar, descontar, redescontar, pignorar y comercializar toda clase de instrumentos negociables y otros civiles y comerciales que puedan ser necesarios o convenientes para efectuar o lograr su objeto, adquirir intereses; ya sea o no como ehtidad fundador en otras compañías en la República de Colombia y en el exterior. 11. Transigir, desistir,conciliar y comprometer a decisiones de árbitros o de amigables componedores en derecho, los asuntos litigiosos en que tenga interés frente a tercer¢s. 12.celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias de crédito aduanera, girar, endosar,descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambios,cheques, adquirir a cualquier titulo; concesiones, permiso, marca, patentes,franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles,13.Presentar licitaciones,concursar y en general todo clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto principal o que sean fines o complementarios al mismo 14.importar autopartes o repuestos para vehículos automotores y también vehículos ensamblados. 15. La sociedad constituida por este documento no podá constituirse en garahte de obligaciones ajenas,ni caucionar con los bienes sociales obligaciohes distintas a las sociales. En general,celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos, que como los anteriores, tiendan directamente al cumplimiento de las actividadescomprendidas dentro del objeto social; inclusive los que tengan por finalidad permitirle el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.----------

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
$**********300,000,000	**********300,000	**********1,000
Suscrito		
$**********300,000,000	**********300,000	**********1,000
Pagado		
$**********300,000,000	**********300,000	**********1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La Dirección de la sociedad estará a cargo de la Junta Directiva, máximo órgano social que ejercerá las funciones

previstas en los presentes estatutos. El gerente y su subgerente con las mismas facultades del gerente, nombrado por la Junta Directiva: El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos, quien deberá acatar las directrices del máximo órgano social. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Abrir y manejar cuentas con entidades financieras. Obtener los créditos que requiera la sociedad, previa aprobación de la Junta Directiva.
Suscribir los contratos que se requieran para el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la explotación del objeto social, sin tener limitante alguna. El Gerente estará facultado para comprar, vender, arrendar, construir, remodelar los bienes requeridos para el desarrollo del objeto social, de conformidad con las limitaciones establecidas en el presente estatuto, previa autorización de la Junta Directiva.
Delegar, en casos especiales, por medio de poder legalmente constituido, para que se asuma la representación legal de la Sociedad en asuntos judiciales, administrativos y en los que se requiera, dentro de los limites establecidos en los presentes Estatutos Sociales. En general, realizar todos los actos necesarios conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. En ningún momento podrá constituir gravámenes, ni ser garante de los accionistas o de terceros en contra del patrimonio de la sociedad, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.----------

C E R T I F I C A

Que según Acta del 30 de Mayo de 2011 correspondiente a Barranquilla, de la sociedad: SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 26 de Agosto de 2011 bajo el No. 172,889 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Subgerente	
Avila Benitez Jose Danilo	CC.*********6760177

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 05 de Dic/bre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Tubara, de la sociedad: SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Enero de 2012 bajo el No. 236,836 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Avila Gonzalez Diego Mauricio	CC.********80022018

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los

formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501729911

20175501729911

Bogotá, 26/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S
CALLE 63B No 38-35
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72642 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-12-2017\CONTROL\CITAT 72641.odt

Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN888192154CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S

Dirección:CALLE 63B No 38-35

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/01/2018 16:03:17

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

QUIEN RECIBE